

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2257 Procedimiento ordinario 242/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001945

N81291

Procedimiento ordinario 242/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Armando Tulio Bermeo Cueva.

Abogado: Benito López López.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 242/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Armando Tulio Bermeo Cueva contra Fondo de Garantía Salarial, Adrián Fruit, C.B., Sánchez José Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Armando Tulio Bermeo Cueva contra la empresa "Adrián Fruit, C.B." y contra la persona de su comunero, D. José Sánchez Sánchez, y en consecuencia, condeno a esta última entidad junto con la responsabilidad solidaria de su comunero a abonar al demandante la cantidad de tres mil cien euros (3.100 euros), más los intereses de mora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006524214, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Fruit, C.B., y José Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.